

RESOLUCION No. 0378

06 de mayo de 2019

“ Por medio de la cual se adjudica la invitación pública No. 002 de 2019 ”

El Gerente General de Empresas Publicas de Armenia-ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) y,

CONSIDERANDO:

1. Que Empresas Publicas de Armenia-ESP, adelanto el proceso de selección de invitación pública No. 002 de 2019, cuyo objeto es: **COMPRA DE CUATRO (4) VEHÍCULOS COMPACTADORES CON CAPACIDAD DE 17Y3 PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBGERENCIA DE ASEO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.**
2. Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública No. 002 de 2019, para la presentación de ofertas, esto es el día 08 del mes de abril del año 2019 hasta las 05:00 pm, se recibieron las ofertas de los siguientes proponentes: **COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., FANALCA FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., RAMONERRE S.A. y SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.**
3. Que una vez verificados los requisitos generales de participación y los documentos de la propuesta mediante el correspondiente Informe, el Comité Evaluador **NO HABILITO** las ofertas presentadas por **FANALCA FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A., RAMONERRE S.A. y SALUDCAR**, por lo que éstas carecen de documentos **SUBSANABLES**, los cuales se deberán aportar so pena de que sus propuestas no sean **HABILITADAS**, y por lo tanto se rechacen; la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.**, es **RECHAZADA** debido a que no aporta las certificaciones de experiencia específica solicitada, además de no presenta las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Que dentro del término para presentar observaciones al informe evaluador y subsanar la documentación faltante, esto es del 25 al 30 de abril de 2019, subsanaron en debida forma los proponentes **RAMONERRE S.A. y SALUDCAR**, por otra parte, **FANALCA FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.**, subsano parcialmente su propuesta por lo que esta es **RECHAZADA**.
5. Que una vez verificados los requisitos generales de participación y los documentos de la propuesta mediante el correspondiente Informe, el Comité Evaluador **RECHAZO** las ofertas presentadas por **FANALCA FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.**, por no subsanar el respectivo RUP, y



[Handwritten signature and stamp]

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., por no subsanar la certificación específica solicitada, además de no presentar las especificaciones técnicas solicitadas. Respecto de las propuestas de **RAMONERRE S.A.** y **SALUDCAR**, estas fueron subsanadas y habilitadas, y se procedió a calificar su oferta económica, adjudicando el primero lugar a la empresa **RAMONERRE S.A.**, teniendo en cuenta los criterios de calificación.

6. Que por lo anteriormente expuesto el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia-ESP, decide acoger las recomendaciones del comité evaluador y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **RAMONERRE S.A.**, representada legalmente por **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.324.943 expedida en Bogotá, el proceso de selección invitación pública No. 002 de 2019 el cual tiene por objeto: **COMPRA DE CUATRO (4) VEHÍCULOS COMPACTADORES CON CAPACIDAD DE 17Y3 PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBGERENCIA DE ASEO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**, por un valor de: **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. M/CTE (\$1.642.200.000)**, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.324.943 expedida en Bogotá, representante legal de **RAMONERRE S.A.**

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página www.epa.gov.co.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO BOTERO VILLA
Gerente General Delegado

Proyecto: Fredy Tabares Hurtado
Contratista DJSJ
Vo Bo. Claudia Milena Rodríguez Valencia
Directora Jurídica y Secretaria General

